

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000116926	120.000.000	120.000.000	52252
4000116927	797.342.177	797.342.177	52252
4000116932	55.000.000	55.000.000	52252
4000116949	1.130.089.380	1.130.089.380	52252
4000116952	117.484.680	117.484.680	52252
4000116965	106.247.040	106.247.040	52252
4000116970	111.076.929	111.076.929	52252
4000117019	71.415.048	71.415.048	52252
4000117078	172.310.864	172.310.864	52252
4000117094	57.470.000	57.470.000	52252
4000117133	557.183.134	557.183.134	52252
4000117144	139.000.000	139.000.000	52252
4000117187	67.143.843	67.143.843	52252
4000117237	933.542.170	933.542.170	52252
4000117238	112.920.181	112.920.181	52252
4000117239	102.206.715	102.206.715	52252
4000117246	168.069.574	168.069.574	52252
4000117272	194.007.195	194.007.195	52252
4000117324	600.000.000	600.000.000	52252

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

En el Decreto 883 de 2015 en su artículo 127 numeral 2, se establece que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales.

Ahora bien, el Decreto 361 del 9 de mayo del 2024 #Por medio del cual se expide el decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#

Por su parte, el Decreto 863 de 2020 modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito de Medellín y creó la Secretaría de Innovación Digital, como una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de servicios digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información.

La Administración Municipal en aras de avanzar en el Plan de Desarrollo en lo referente a Gobierno digital y fortalecimiento tecnológico, busca mantener la integridad de sus sistemas de información a través de una adecuada y disponible infraestructura tecnológica que garantice la prestación del servicio de las diferentes dependencias con equipos actuales y modernos que permitan optimizar tiempo y recursos para un mejor y óptimo desempeño en las labores, así como la implementación de soluciones tecnológicas que garanticen la confluencia de información proveniente de las diversas bases de datos, aplicativos y sistemas de información que se considere pertinentes para la gestión de las problemáticas de ciudad.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito de Medellín - Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Innovación Digital y en virtud de lo anterior, ante las necesidades expuestas por las Secretarías de Evaluación y Control, Educación, Inclusión Social, Infraestructura

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

Física, Mujeres, General, Gestión y Control Territorial, Salud, Innovación Digital, Medio Ambiente, Hacienda, Participación Ciudadana, el DAGRD, el DAP y Buen Comienzo, " ... Los servidores públicos del Distrito de Medellín se han encontrado con inconvenientes de compatibilidad limitada con nuevos software debido a la obsolescencia de los equipos de cómputo que tienen asignados, muchos de ellos con versiones muy antiguas de sistema operativo y que ya no tienen soporte, lo que conlleva además a tener vulnerabilidades de seguridad y disminución de la productividad#..", adelantará un proceso de adquisición de infraestructura tecnológica de hardware que permita satisfacer la necesidad expuesta por estas Secretarías, y así contribuir con el mejoramiento tecnológico y facilitar el adecuado logro de los objetivos trazados y el cumplimiento de las funciones.

Dicho hardware estaría compuesto por: Computadores de escritorio (todo en uno), Small Form Factor, Portátiles y Estaciones de Ingeniería, todo esto para la adecuación de la infraestructura tecnológica digital tanto en la sede principal, como en las sedes externas, en algunos casos por crecimiento o en otros para continuar con el reemplazo escalonado de los equipos actualmente en uso. En caso de disponer de recursos presupuestales una vez realizado el evento de cotización, se solicitarán equipos adicionales de acuerdo a cada ítem, para las dependencias que cuenten con este recurso, con el fin de renovar los equipos con alta curva de obsolescencia.

Este proceso que se enmarca en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro, en el componente Información, datos y generación de valor público, en el programa Gobierno digital buscando el desarrollo de una arquitectura tecnológica fortalecida en sistemas de información, información y servicios de TI, para así lograr una gestión más eficiente y efectiva de todos sus procesos, será realizado mediante el Acuerdo Marco de Precios - CCE-280-AMP-2021 - Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, a través de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, ya que los bienes y servicios ofrecidos satisfacen la necesidad del Distrito de Medellín y al vincularse a éste se agiliza el proceso contractual.

Códigos BPIN

2020050010468, 2020050010376, 2020050010375, 2020050010444, 2020050010162, 2020050010372, 2020050010389, 2020050010388, 2020050010438, 2020050010403, 2021050010003, 2020050010184, 2020050010106, 2020050010109, 2020050010222, 2020050010057, 2020050010112, 2020050010103, 2020050010102, 2020050010110, 2020050010107, 2020050010232, 2020050010246, 2020050010446, 2020050010152, 2020050010163, 2020050010161, 2020050010153, 2020050010342, 2020050010278, 2020050010275, 2020050010286, 2020050010192, 2020050010215, 2020050010204, 2020050010189, 2020050010228, 2020050010212

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la

Página 3 de 20

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir equipos de cómputo

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43211500	COMPUTADORES
Producto	43211507	COMPUTADORES DE ESCRITORIO
Producto	43211508	COMPUTADORES PERSONALES
Clase	43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
Clase	43211900	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Suministrar los equipos de cómputo, de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la entidad.

Dicho hardware estaría compuesto por: Computadores de escritorio (Todo en Uno), Small Form Factor, Portátiles y Estaciones de Ingeniería, todo esto para la adecuación de la infraestructura tecnológica digital tanto en la sede principal, como en las sedes externas.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Cimentar una organización Distrital digital, transparente, eficiente y eficaz al servicio de los

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

servidores públicos y la ciudadanía, articulando las tecnologías de la información y las comunicaciones con el modelo organizacional y los lineamientos establecidos en la estrategia de Gobierno digital.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Crecimiento y renovación tecnológica
- Disponibilidad y transformación tecnológica de la plataforma actual
- Arquitectura tecnológica del Distrito (Hardware, software, telecomunicaciones, seguridad informática).

Todo esto para la disponibilidad, crecimiento y madurez de los servicios prestados a la comunidad y al interior de la organización.

Computadores de escritorio ETP-AIO 23.8"-71, ETP-AIO 27"-125:

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 5500
- Procesamiento: Intermedio
- Gestión con procesamiento: Administración y gestión remota
- Tipo disco: SSD
- Capacidad: 500 GB PCIe
- Memoria: 16 GB
- Componente-AIO-163: Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2
- Componente -AIO-185: Sistema Operativo Windows 11 Pro
- Componente -AIO-166: Certificación Epeat Gold
- Componente -AIO-169: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling
- Componente -AIO-170: Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H
- Servicio-AIO-179: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales

Computadores de escritorio ETP-AIO 23.8"-60, ETP-AIO 27"-114:

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 6200
- Procesamiento: Avanzado
- Gestión con procesamiento: Administración y gestión remota
- Tipo disco: SSD
- Capacidad: 1 TB PCIe
- Memoria: 16 GB
- Componente-AIO-163: Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2
- Componente -AIO-185: Sistema Operativo Windows 11 Pro
- Componente -AIO-166: Certificación Epeat Gold
- Componente -AIO-169: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

Labelling

- Componente -AIO-170: Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H
- Servicio-AIO-179: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales

Computadores de escritorio ETP-AIO 23.8"-59, ETP-AIO 27"-113:

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 6200
- Procesamiento: Avanzado
- Gestión con procesamiento: Administración y gestión remota
- Tipo disco: SSD
- Capacidad: 500 GB PCIe
- Memoria: 16 GB
- Componente-AIO-163: Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2
- Componente -AIO-185: Sistema Operativo Windows 11 Pro
- Componente -AIO-166: Certificación Epeat Gold
- Componente -AIO-169: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling
- Componente -AIO-170: Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H
- Servicio-AIO-179: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales

Computadores Small Form Factor ETP-CCD 21.5"-5:

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 6200
- Procesamiento: Avanzado
- Gestión con procesamiento: Administración y gestión remota
- Tipo disco: SSD
- Capacidad: 500 GB PCIe
- Memoria: 16 GB
- Componente- CCD-55: Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2
- Componente - CCD-56: Cambio de tamaño monitor a 23.8"
- Componente -CCD-78: Sistema Operativo Windows 11 Pro
- Componente -CCD-59: Certificación Epeat Gold
- Componente -CCD-62: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling
- Componente -CCD-63: Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H
- Servicio-CCD-72: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales

Portátiles ETP-PT-16 (14", peso máximo 1,8KG), ETP-PT-7 (13", peso máximo 1,5KG):

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 5300

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

- Procesamiento: Intermedio
- Tipo disco: SSD
- Capacidad: 512 GB PCIe
- Memoria: 16 GB
- Componente -PT-92: Sistema Operativo Windows 11 Profesional
- Componente - PT-72: Certificación Epeat Gold
- Componente - PT-75: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling.
- Componente - PT-76: Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H
- Accesorio-43: Guaya de Seguridad
- Servicio-PT-85: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales

Portátiles ETP-PT-10 (14", peso máximo 1,8KG), ETP-PT-1 (13", peso máximo 1,5KG):

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 6000
- Procesamiento: Avanzado
- Tipo disco: SSD
- Capacidad: 1 TB PCIe
- Memoria: 16 GB
- Componente -PT-92: Sistema Operativo Windows 11 Profesional
- Componente - PT-72: Certificación Epeat Gold
- Componente - PT-75: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling.
- Componente - PT-76: Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H
- Accesorio-43: Guaya de Seguridad
- Servicio-PT-85: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales

Portátil PLEGABLE 360 ETP-PT-29 (13", peso máximo 1,6KG):

- Umbral de rendimiento pcmark 10: N.A.
- Procesamiento: Intermedio
- Tipo disco: SSD
- Capacidad: 512 GB PCIe
- Memoria: 16 GB
- Componente -PT-92: Sistema Operativo Windows 11 Profesional
- Componente - PT-72: Certificación Epeat Gold
- Componente - PT-75: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling.
- Componente - PT-76: Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H
- Accesorio-43: Guaya de Seguridad
- Servicio-PT-85: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

- Accesorio-26: Teclado Inalámbrico, receptor USB Plug & Play
- Accesorio-28: Mouse Inalámbrico
- Accesorio-36: Monitor, Monitor de 27" FHD
- Accesorio-39: Monitor de 27" 4K
- Accesorio-41: Docking Stations para Portátiles

WorkStation ETP-WS-8:

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 7000
- Procesamiento: Intermedio
- Tipo disco: HDD - SSD
- Capacidad: 1 TB 7200 RPM - 1 TB PCIe
- Memoria: 64 GB
- Componente -WS-34: Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2
- Componente -WS-37: Tarjeta gráfica de 8 GB - 4x
- Componente - WS-43: Cambio de tamaño monitor a 27"
- Componente - WS-65: Sistema Operativo Windows 11 Pro
- Componente - WS-47: Certificación Epeat Gold
- Componente - WS-50: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling.
- Servicio-WS-59: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales

WorkStation ETP-WS-5:

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 6000
- Procesamiento: Básico
- Tipo disco: HDD - SSD
- Capacidad: 1 TB 7200 RPM - 1 TB PCIe
- Memoria: 32 GB
- Componente -WS-34: Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2
- Componente -WS-37: Tarjeta gráfica de 8 GB - 4x
- Componente - WS-43: Cambio de tamaño monitor a 27"
- Componente - WS-65: Sistema Operativo Windows 11 Pro
- Componente - WS-47: Certificación Epeat Gold
- Componente - WS-50: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling.
- Servicio-WS-59: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

Se obliga para con el Distrito de Medellín a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en los documentos del proceso y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Distrito de Medellín, las cuales hacen parte integrante del contrato.

1. Entregar los bienes adquiridos en las cantidades definidas de acuerdo a lo requerido en la Orden de Compra y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
2. Atender los requerimientos solicitados por el Supervisor del contrato, en el tiempo de respuesta establecido.
3. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
4. El contratista deberá garantizar la autenticidad y calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento, entendiéndose que para todas las reparaciones se utilizarán repuestos y partes originales de la marca y con iguales especificaciones durante cinco (5) años contados a partir del acta de recibido a satisfacción.
5. El contratista asumirá los costos del transporte de los elementos ofertados, y suministrará el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la entrega de los equipos en los sitios indicados.
6. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

- * La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- * Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- * En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

7. Las demás contenidas en el Acuerdo Marco de Precios - CCE-280-AMP-2021 - Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III

Obligaciones del Distrito de Medellín

1. Cancelar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida, el cual tiene como soporte el recibo a satisfacción elaborado por el supervisor.
2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Revisar el cumplimiento de especificaciones técnicas de los equipos y el cumplimiento de las garantías.
4. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
5. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada prestación del servicio.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Las demás contenidas en el Acuerdo Marco de Precios - CCE-280-AMP-2021 - Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Municipio de Medellín está obligado a los Acuerdos Marco de Precios, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

de 2007, se tiene que:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Página 11 de 20

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i), producir economías de escala; (ii), incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii), compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#.

Según el párrafo 1 del mismo artículo , el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente# por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Municipio de Medellín.

ACUERDO MARCO PARA COMPRA O ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP, CCE-280#AMP-2021.

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del Acuerdo Marco el objeto de este es establecer: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

capítulo 2 , Titulo 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el acuerdo para compra o alquiler de computadores y periféricos ETP CCE-280#AMP-2021 se contempla en el numeral 18.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

SUFICIENCIAS DE LA GARANTÍA A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS. (FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE).

Amparo: Cumplimiento del contrato.

Suficiencia: 10% de la orden de compra.

Vigencia: Duración de la orden de compra y 6 meses más; conforme al Dcto 1082 de 2015 esta será vigente hasta la liquidación del contrato.

Amparo: Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados (aplica para lotes de alquiler) o cálda de los bienes (aplica para lotes de compraventa).

Suficiencia: 10% de la orden de compra.

Vigencia: Duración de la orden de compra y 6 meses más; conforme al Dcto 1082 de 2015 esta será vigente hasta la liquidación del contrato.

Amparo: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Suficiencia: 5% de la orden de compra.

Vigencia: duración de la orden de compra y 3 años más.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado anteriormente. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en el texto anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en el texto anterior después de haber sido afectada.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Empresa.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) ya que corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN CONTRACTUAL El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta Nro. 013 del 29 de febrero del año 2024. Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Rocio del Carmen Arenas Ladino# Rol Técnico.

Página 15 de 20

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

Ángela María Ceballos Arias - Rol Jurídico.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total para este proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios es de CINCO MIL SEISCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. (\$5.601.295.562) INCLUIDO IVA.

FORMA DE PAGO: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cancelará el 100% del valor del presente contrato distribuido entre los proveedores seleccionados según el lote, como pago único a 30 días después de expedida la factura, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, de manera de enunciativa, están los siguientes:

Impuesto al Valor Agregado
 Impuesto de Industria y Comercio
 Retención en la Fuente
 Gravamen a los movimientos financieros
 Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores"
 Tasa "Prodeporte"
 Estampilla "Pro-Cultura"
 Estampilla "Adulto Mayor"
 Estampilla "Justicia Familiar"

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

PAC:

El PAC está distribuido de la siguiente manera:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

Mes: Octubre 100%

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de #Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda# y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Municipio del Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo .

De acuerdo a lo señalado en los numerales 6.10, 6.14 y 6.16 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, la entidad compradora debe generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio, sin perjuicio de que pueda solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la #Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación# expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Además de acuerdo con numeral 6.16 de la minuta Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, la Entidad compradora debe Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir equipos de cómputo

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 5.601.295.562

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	39407108	ARENAS LADINO ROCIO DEL CARMEN	roarla@hotmail.com
Apoyo	SUPLENTE	93406525	GUTIERREZ PIMIENTO CESAR AUGUSTO	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

6.0 Meses

Multas:

Las establecidas en la cláusula 20.2 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Las establecidas en la cláusula 21 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III.

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Gobernanza y Gobernabilidad

Medellín me Cuida

Página 19 de 20

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37659

Reactivación Económica y Valle del Software

Transformación Educativa y Cultural

Rocio del Carmen Arenas Ladino
Profesional Universitario - Técnico

Cuesta Perea Jose Arley
Profesional Universitario - Jurídico